



**ESTADO: VIGENTE**

CIRCULAR No. 008 | 02 | MAY |

2024

TIPO:2

## LÍNEA DE CRÉDITO TRANSPORTE DE CARGA PESADA SE REACTIVA 2024

<b>DESTINATARIOS:</b>	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, con cupo en BANCÓLDEX.  Gremios y empresarios.
<b>REMITENTE:</b>	Bancóldex
<b>ASUNTO:</b>	Línea de Crédito Transporte de Carga Pesada Se Reactiva 2024

De acuerdo con los lineamientos de Política del Gobierno Nacional para la modernización y renovación del parque automotor de carga nacional, El Ministerio de Transporte y Bancóldex, se permiten publicar la línea de crédito con las siguientes condiciones:

<b>MONTO DEL CUPO</b>	Aproximadamente ochenta y cinco mil millones de pesos. <b>(COP 85.000.000.000)</b>
<b>VIGENCIA DEL CUPO</b>	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Ministerio de Transporte.
<b>INTERMEDIARIOS</b>	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, con cupo en Bancóldex.  En cualquier caso, la financiación deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en al menos <b>2% (200 pb)</b> frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado en sus condiciones estándar de crédito.  Esta reducción se refrendará en la información presentada por el intermediario al momento de la solicitud en el sistema Banca Electrónica de Bancóldex.  Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.





<b>BENEFICIARIOS</b>	<p>Personas naturales y jurídicas, distintas de entidades financieras, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas, transportadores propietarios como máximo de siete vehículos de carga pesada. Para verificar este requisito sólo se tendrán en cuenta vehículos con Peso Bruto Vehicular superior a 10.5 toneladas.</p> <p>Los beneficiarios del crédito deberán presentar al intermediario financiero la pantalla del RUNT de las solicitudes aprobadas para acceder al programa de modernización del parque automotor de carga, específicamente a las alternativas que contemplen la reposición de automotores desintegrados.</p> <p>Las empresas beneficiarias deberán presentar el <b>Anexo 1</b> de esta circular, con la información para medir el impacto ambiental de la inversión, adicionalmente las medianas empresas deberán certificar en el <b>Anexo 1</b> de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.</p> <p>Los intermediarios financieros deberán mantener la información con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.</p>
<b>DESTINO DE LOS RECURSOS</b>	<p><b>Modernización:</b> Compra o arrendamiento (leasing) de vehículos nuevos de carga pesada. Los vehículos que se adquieran deben tener peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas y deberán operar bajo tecnologías que cumplan la normatividad vigente en el país.</p>
<b>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</b>	<p>Hasta el 100% del valor de cada vehículo superior a 10.5 toneladas de peso bruto vehicular adquirido sin superar los <b>COP 1.500 millones por beneficiario.</b></p>

<b>CONDICIONES FINANCIERAS</b>	
<b>PLAZO</b>	Hasta ocho (8) años.
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta seis (6) meses de gracia
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales o trimestrales
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	En su equivalente mes o trimestre vencido





<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	<p><b>Para microempresas:</b></p> <p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV -1%</p> <p>Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV-0.7%</p> <p><b>Para pymes:</b></p> <p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV - 0.5%</p> <p>Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV-0.2%</p>
<b>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</b>	<p>Libremente negociable entre la persona beneficiaria de esta línea de crédito y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero, con una reducción mínima en la tasa de interés final al beneficiario <b>de al menos 2% (200pb)</b> frente a la tasa plena que el intermediario defina en sus condiciones estándar de crédito para esta población.</p>
<b>PREPAGOS</b>	<p>Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y las cartas circulares que la modifiquen.</p>
<b>GARANTÍAS</b>	<p>Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.</p>

Bancóldex, previo acuerdo con el Ministerio de Transporte podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex ([www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com)).

## REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

### CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de





2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

## PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, **las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido para diferencial de tasa por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.**

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por el Ministerio de Transporte.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSE ALBERTO GARZÓN GAITÁN  
Representante Legal

